

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

Como dentro del presente proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por SANTIAGO BALLEEN CASTRO contra los FERNEY ROJAS CHICA y HERIBERTO ROJAS CHICA, por parte del señor FERNEY ROJAS CHICA se presentó recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda, se ordena correr traslado de dicho recurso a las demás partes, por el término de tres días, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 318 y 319 del Código General del Proceso, vencido dicho término pase el proceso a Despacho para resolver.

Como el demandado ha interpuesto recurso de reposición, por intermedio de apoderado judicial, se tendrá por notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la demanda.

A los doctores HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ y JULIO CESAR RESTREPO HERRERA se les reconoce personería para actuar en nombre y representación del señor FERNEY ROJAS CHICA, acorde con el mandato conferido, el primero de ellos como principal y el segundo como suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
DIC - 15 - 21
SECRETARIO